

INVERSIONES R&A DISTRIBUIDORA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 80 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 20 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50625 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES R&A DISTRIBUIDORA, C.A Número de expediente: 454-50625 CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, RAE AEL JOSE AGUILAR GONZALEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titula de la cédula de identidad N° V-19.102.641, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil, y suficientemente autorizado por la Disposición Final del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía **INVERSIONES R&A DISTRIBUIDORA, C.A.**, bajo la modalidad de PYME, ante Ud., respetuosamente ocurro para presentarle el Documento original de Constitución de dicha compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presento igualmente Balance General anexo que se acompaña referente al aporte al Capital Suscrito.- Ruego al Ciudadano Registrador que previas las comprobaciones del caso, se sirva en ordenar el certificado del presente escrito, del auto o nota que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los recaudos anexos para los fines consiguientes. Valera, en la fecha de su presentación. RAFAEL JOSE AGUILAR GONZALEZ Firma ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Lunes 06 de Marzo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARTIN PARRA IPSA N.: 267109, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 80 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400224248. La Identificación se efectuó así: RAFAEL JOSE AGUILAR GONZALEZ C.I:V-19102941 JUAN CARLOS GIL AGUILAR C.I:V-29994240. Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES R&A DISTRIBUIDORA, C.A Número de expediente: 454-50625 CONST Nosotros, RAFAEL JOSE AGUILAR GONZALEZ

Y JUAN CARLOS GIL AGUILAR, venezolanos, solteros, mayores de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.102.641 y 29.994.240, domiciliados en el municipio Valera, comerciantes y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir y en efecto lo hacemos en este caso una compañía anónima, bajo la modalidad de PYME, la cual se regirá por las cláusulas establecidas en este documento constitutivo que ha sido redactado con la amplitud suficiente, para cumplir a la vez las funciones de estatutos sociales. TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denominará INVERSIONES R&A DISTRIBUIDORA, C.A. SEGUNDA: El domicilio principal será en la Avenida Principal, Bloque 10, apto. 00-08, urbanización San Rafael, Municipio Valera del estado Trujillo, pero podrá establecer otras sucursales y agencias tanto en el país como en el Extranjero, en cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. TERCERA: El objeto social de la Compañía será todo lo relacionado con la elaboración, comercialización, distribución, transporte al mayor y detal de alimentos artesanal, obleas, galletas, productos de panadería, dulces, pastelería, tequeños, masa para pastelitos y pasapalos en general, comidas rápidas, empanadas, hot dogs, hamburguesas, arepas, sándwiches, jugos naturales y enlatados, bebidas gaseosas, pizzas, helados, refrescos, agua mineral, servicio de cafetería, todo tipo de helados cremosos, artesanal, bambis, gelatinas, cremas heladas, granizados, zumos naturales, trappes, batidos, yogur helado, barquillas, siropes, también podrá dedicarse a la compra y venta de maquinarias y suministros para la elaboración de los mismos productos, pro bióticos, líquidos homogéneos (yogures) firmes, líquidos, alicorados, ponche a base de yogurt y en general todo lo relacionado con la actividad de lícito comercio o industrial relacionada con el objeto social, conexo con la enunciación anterior, así como cualquier otro ramo industrial afín relacionado con el indicado.- CUARTA: La duración de la Compañía será de Cuarenta (40) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil prorrogables por periodos iguales a voluntad de la mayoría de los socios, quienes deben manifestar con dos meses de anticipación al vencimiento del término su voluntad de dar por terminada la Compañía.- TITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.- QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) divididos en CIENTO (100) Acciones de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) cada una, Nominativas, indivisibles no convertibles al portador y confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. El Capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado como se evidencia en balance anexo de la forma siguiente: el accionista RAFAEL JOSE AGUILAR GONZALEZ, suscribe y paga NOVENTA (90) acciones, por un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) y el accionista JUAN CARLOS GIL AGUILAR, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones, por un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), el cual ha sido pagado

según se evidencia en balance anexo. Por medio del presente declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción de los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobará, por la declaración que se haga en los misinos, formada por el cedente y el cesionario o por quien les represente y por el Presidente de la Compañía. Las acciones son indivisibles por lo que la Compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. SEPTIMA: Un caso de aumento de Capital Social o de venta de las acciones que las constituyen, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones y adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y en proporción al monto de sus respectivas acciones. TÍTULO III. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La Asamblea determina el modo de gestión de la Compañía, asegura el modo de cumplimiento de las cláusulas de este documento y circunstancias que lo requieran, los Accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por personas designadas debidamente autenticada por poder. Las convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directivas de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación por convocatoria personal privadas, mediante carta certificada, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establece de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual que comenzará el Primero (1ero) de Enero y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que iniciará a partir de la fecha del registro del presente documento y culminará el treinta y Uno (31) de Diciembre del 2023, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio. Y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por

uno o socios accionistas y tendrá facultad para conocer y resolver sobre los asuntos para lo cual haya sido convocada. TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- NOVENA: La Junta Directiva estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán en sus cargos Diez (10) años. El Presidente y Vice-Presidente tendrán las más amplias facultades de administración, en forma conjunta o separada y en consecuencia podrán: abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de Bancos Nacionales o Extranjeros, comprar, vender o ejecutar cualquier operación sobre bienes muebles: constituir hipotecas, realizar todo tipo de contrato con terceros a nombre de la Compañía, nombrar y remover el personal de confianza o subalterno de la Sociedad, contratar personal y fijarle remuneración; darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la Compañía, además el Vicepresidente suplirá en sus atribuciones al Presidente en su ausencia y tendrá las más amplia facultad en el área de comercialización y mercadeo. TITULO V.- DEL COMISARIO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES. DECIMA: La compañía tendrá un comisario de libre elección y remoción de la Asamblea de Accionistas, quien durará Diez (10) años en sus funciones y podrá ser reelegido, quien tendrá las facultades y deberes que le señale el Código de Comercio y este documento.- DECIMA PRIMERA: Anualmente una vez aprobado el balance se deducirán de los ingresos habidos en los negocios efectuados, los gastos generales, contribuciones, Impuesto» sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa, de acuerdo con las Leyes y Reglamento del Trabajo y lo relativo al Seguro social Obligatorio. De la utilidad líquida se separará un cinco por ciento (5%) destinado a constituir un Fondo de Reserva a que se contrae el artículo 262 del vigente Código de Comercio, hasta que el fondo alcance el diez por Ciento (10%) del Capital Social, pudiendo crear la Asamblea otros fondos aportados que considere conveniente.- DÉCIMA SEGUNDA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los Administradores depositarán una (1) acción.- TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE LOS ACCIONISTAS. DÉCIMA TERCERA: La Asamblea precedió a efectuar los nombramientos de la Junta Directiva para un periodo de diez (10) años, de la siguiente manera: Presidente: RAFAEL JOSE AGUILAR GONZALEZ, Vicepresidente: JUAN CARLOS GIL AGUILAR, y como Comisario al Ciudadano Lcdo. RAMON ANTONIO JAUREGUI MUJICA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V 9.164.836, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 12.953. Se autorizó al ciudadano RAFAEL JOSE AGUILAR GONZALEZ, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.102.641 para que tramite y solicite todo lo pertinente a la inscripción y registro de la misma en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Valen a la fecha de su presentación. RAFAEL JOSE AGUILAR GONZALEZ JUAN CARLOS GIL AGUILAR. Firmas lilegibles